

9 2 2 2 972
ua que continuamente pasan por ella, sufriendo a el mismo
tiempo de incomodidad a los compradores y vendedores que concu-
ren a dicho sitio, assi por lo estrecho de el, y de la xerexeta Carrise-
xeta, como por lo inmediato que esta a lo Voguera de dicho Bal; De-
modo que en tiempos de Sluvia no pueden acomodarse vn dozena
de Personas; Causa porque la mayor parte de Peronarios de la
Abolea, y Selchú, ban a vixtirse del onzezario a la Plaza, y
otras partes sufriendo la incomodidad de la distancia, por no
tolerar otras indispensables en dicha Carrixexeta; Respecto a q.
pudiera trasladarse esta a la Plaza de S. Antolin en qual
quiera para de ella donde nos vniere de estorvo, antes de
combeniencia a los Feligreses de esta Parroquia, y toda la duex-
ta de su immediacion por poderse proueher del onzezario sin
tener que alejarse a dicha Plaza; Lo pone en consideracion de
esta Ciudad, para que atendiendo a el beneficio pp. y a los
intereses de la Real Hacienda en el mayor consumo de Carnes
que se conseguira por este medio; resuelva lo que tenca por conuen-
en este importante arumpto; Thaviendolo yo, tratado, y confe-
uido; a cometio a los señores Joseph Fr. Lopez Oliver Perdon
y Joseph Garriatoral Jurado, para que ve informen en que
sitio se puede proporcionar la Carrixexeta en dicha Paruela de
S. Antolin; Que como tendria de suprimir la compra y el despar-
ta corriente para que sirva a este fin; capresando a un mismo